



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Disposición Determinación de Precios CM 80.119 Edenred Argentina SA

---

Vista la Nota N° NO-2018-01885841-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 2, en Expediente N° EX-2018-01891402-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, presentada el día 05 de Julio próximo pasado, por la firma EDENRED ARGENTINA S.A., solicitando determinación de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Disposición N° 1.449 del 19 de Agosto del 2016, por la que se adjudica la Licitación Pública N°80.119 correspondiente al servicio de Gestión de Provisión de Combustible, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 1.449/16–DGCPyGB el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.119 “Servicio de Gestión de Provisión de Combustible”, con destino a los Organismos del Art. 4° de la Ley N°8706.

Que por Decreto N° 1.338/16 el Sr. Gobernador de la Provincia, dispone que la Administración Central y Entes Descentralizados del Sector Público Provincial procedan a implementar la contratación de los servicios de Localización Georreferenciada Vehicular y de Gestión de Provisión de Combustible, adjudicadas en las Licitaciones Públicas de Convenio Marco N° 80.112 y 80.119.

Que el día 05 de Julio del corriente año, el adjudicatario EDENRED ARGENTINA S.A. presenta nota NO-2018-01885841-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, solicitando se determine el precio del servicio, según lo estipulado en el artículo 4° de la Disposición N°1.449 del 19 de Agosto del 2016, por la que se establece que la pauta de cuantificación del precio del servicio adjudicado se fija en el valor de 5,72 litros de Nafta, por vehículo, por mes, conforme precio de surtidor en la estación de servicios YPF-Automóvil Club Argentino, Sucursal N° 158 de Ciudad de Mendoza.

Que el art. 20° del Pliego de Condiciones Particulares prevé: "DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS: En el presente Convenio Marco el valor de los servicios que integran su objeto estará sujeto al régimen de las obligaciones de valor. A este efecto, el Órgano Rector, al momento de la adjudicación de los servicios, estimará la cuantificación de la cotización adjudicada para cada caso, tomando como valor de referencia el precio que corresponda al litro de nafta de mayor octanaje a la fecha de la adjudicación en la sucursal N° 158 del proveedor de bandera nacional (estación de servicio YPF-Automóvil Club Argentino sita en Av. San Martín y calle Amigorena de la Ciudad de Mendoza). Durante la ejecución del contrato, a petición del adjudicatario interesado, el valor de referencia expuesto será considerado a los efectos de cuantificar el precio del servicio respectivo, quedando la Administración contratante, si lo considerare necesario, autorizada para dar curso al requerimiento de cuantificación del precio mediante el trámite previsto por el art. 150 del Decr. 1000/2015."

Que se ha cumplido con el procedimiento indicado en el 20 del PCP citado, en concordancia con lo previsto por el Art. 4 de la Disposición N° 1.449, relevándose el día 5 de Julio del 2018 el valor del litro de nafta, el cual asciende a la suma de \$33,40 siendo esta fuente de información objetiva y verificables, lo que consta a fjs. 3 del Expte. EX-2018-01891402-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, siendo dicho valor igual al requerido por el adjudicatario en nota de presentación.

Que se concluye que es procedente dar curso a la determinación del precio que el oferente solicita, ya que del relevamiento actual, se constata que se ha producido una modificación en el respectivo valor del combustible, debiendo cuantificarse el precio del servicio en función de la pauta prevista por el art. 4° de la Disposición N° 14449/16 de esta Dirección General, resultando que, a partir del corriente mes de Julio de 2018, debe tenerse como precio del servicio la suma de \$191,04 IVA incluido por mes; monto al que se arriba como resultante de multiplicar la pauta de cuantificación(5,72) por el valor actual del litro de nafta \$33.40.-

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **D I S P O N E:**

**Artículo 1°**- Determinar el precio del servicio de Gestión de Provisión de Combustible, adjudicado a la firma EDENRED ARGENTINA S.A., en la suma de \$191,04 por mes IVA INCLUIDO, el cual regirá a partir de la fecha de la presente.

**Artículo 2°** - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.119/907 “Servicio de Gestión de Provisión de Combustible”, de acuerdo a lo autorizado por el artículo anterior.

**Artículo 3°** - Notifíquese electrónicamente al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A., publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.